



Factura: 001-002-000039745



20171701076P07193

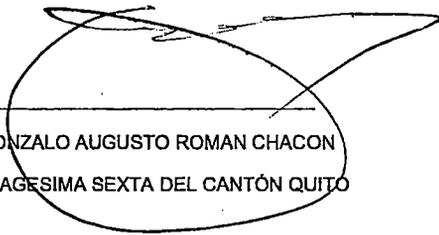


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701076P07193					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:20)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COLLAGUAZO ARELLANO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719133843	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COQUE CARRION MAURICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717538779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBIA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 95434-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura



13/12/17

2.1.1

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 **ESCRITURA No. 2017 17 01 76 P07193**

2 **FACTURA No. 001-002-000039745**

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**DENOMINADA**  
**TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO**  
**IMPORLOGISTICS S.A.**  
**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**  
**DI 3 COPIAS**  
**S.G.**

13 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República de  
14 Ecuador, hoy día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
15 **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO**  
16 **SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **LUIS**  
17 **ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO**, divorciado, por sus propios  
18 derechos; y, **MAURICIO JAVIER COQUE CARRION**, casado con la señora  
19 Lidia Lorena Collaguazo Arellano, por sus propios derechos. Los  
20 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
21 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de  
22 conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de  
23 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego  
24 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la  
25 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En  
26 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la  
27 que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las  
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 otorgamiento de la presente escritura pública los señores: LUIS ANTONIO  
2 COLLAGUAZO ARELLANO, de estado civil divorciado, domiciliado en las  
3 calles F, Casa S seis guión cinco nueve ocho y calle E, cantón Quito,  
4 provincia de Pichincha; teléfono cero nueve nueve nueve cero cero tres uno  
5 cinco tres; correo electrónico luiscollaguazo84@hotmail.com; y, MAURICIO  
6 JAVIER COQUE CARRION, de estado civil casado con la señora Lidia  
7 Lorena Collaguazo Arellano, domiciliado en las calles F, Casa S seis guión  
8 cinco nueve ocho y calle E, cantón Quito, provincia de Pichincha; teléfono  
9 cero nueve nueve dos ocho seis tres cuatro uno cinco; correo electrónico  
10 mauja6@hotmail.com. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
11 edad, de ocupación, Chofer Profesional, y empleado privado, hábiles en  
12 derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.-**  
13 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes expresan su  
14 voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de  
15 conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetos a este  
16 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**  
17 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará  
18 **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO**  
19 **IMPORLOGISTICS S.A.;** y, en todas sus operaciones girará con este  
20 nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá  
21 por objeto social y se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga  
22 Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
23 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
24 Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en  
25 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir  
26 toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley,  
27 relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El  
28 plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años,

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin  
2 embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de  
3 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su  
4 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.  
5 **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** La Compañía tendrá un capital  
6 autorizado de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
7 DE AMÉRICA (US\$ 1.600,00); y, un capital suscrito de OCHOCIENTOS  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00),  
9 dividido en 80 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada una, capital que  
11 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de  
12 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS:** Se emitirán títulos que  
13 certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con la Ley de  
14 Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General.  
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS:** La compañía llevará un Libro de  
16 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados  
17 nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho  
18 sobre las acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS**  
19 **ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.  
20 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La  
21 compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el  
22 Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a  
23 continuación. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE**  
24 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas de la Compañía  
25 legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.  
26 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:**  
27 Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o  
28 Extraordinarias. Si la junta general no pudiere reunirse en primera

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
2 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
3 fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse  
4 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada  
5 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
6 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de  
7 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En  
8 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
9 convocatoria. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
10 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
11 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
12 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
13 y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
14 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
18 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
19 el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el  
20 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
21 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares  
22 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**  
23 **ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se  
24 reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar,  
26 conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados  
27 financieros e informes de los administradores acerca del negocio social;  
28 resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto

*Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA:** La  
3 Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por  
4 el Presidente, por iniciativa propia o a petición de los accionistas que  
5 representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,  
6 para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de  
9 anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de  
10 circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa  
11 contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las  
12 resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier  
14 lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital  
15 pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad  
16 de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada  
17 por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

18 **REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su representación  
19 para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o  
20 mediante escritura pública. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS:** Por  
21 cada acción pagada de DIEZ DÓLARES (US\$ 10.00), su propietario tiene  
22 derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en  
23 proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se  
24 tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%)  
25 del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas  
26 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición  
27 previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones  
2 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar  
3 Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus  
4 remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los  
5 informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c)  
6 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las  
7 modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f)  
8 dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la  
9 Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y  
10 liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h)  
11 resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el  
12 establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al  
13 Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y  
14 resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.

15 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS:** Las actas de las juntas  
16 generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán  
17 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo  
18 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**  
19 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será  
20 presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o  
21 falta temporal será reemplazado por el miembro que designe la Junta  
22 General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente  
23 General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,  
25 puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General  
26 de Accionistas para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas  
28 Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles  
2 los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales.  
3 Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; d) Suscribir  
4 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los  
5 Certificados Provisionales; y, e) todas las demás atribuciones que le  
6 confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta  
7 General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo  
8 sustituirá en sus funciones el Accionista que designe la Junta. Si la  
9 ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente.  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un  
11 Gerente General, que puede o no ser accionista de la Compañía, será  
12 nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) años,  
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la  
14 Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación  
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) dirigir y coordinar la marcha  
16 administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las  
17 remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar,  
18 descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos;  
19 d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,  
20 libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación  
21 con los negocios de la Compañía; e) dirigir el archivo, contabilidad y  
22 correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de  
23 los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el  
24 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
25 distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las  
26 Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer  
27 las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 **GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal  
2 o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus  
3 atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 Compañía, por el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO**  
5 **DE RESERVA:** De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez  
6 por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por  
7 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** La Junta general  
9 resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley.  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL**  
11 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará UN (1)  
12 año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de  
13 las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la  
14 misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta  
15 conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
17 **SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a  
18 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
19 **REMISIÓN:** En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera  
20 expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE:** Los Accionistas, de común acuerdo,  
22 se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución  
23 de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades  
24 tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y  
25 la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión del departamento de  
26 mediación de la Superintendencia de Compañías u otro autorizado,  
27 sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y  
28 Mediación y las demás disposiciones legales pertinentes. **CUARTA.-**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



**DECLARACIONES: UNO:** Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, ~~secretaje~~ de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; **DOS.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el total del capital establecido de conformidad al siguiente detalle: .....

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado En Numerario	Número De Acciones	Porcentaje
Luis Antonio Collaguazo Arellano	720.00	720.00	72	90%
Coque Carrion Mauricio Javier	80.00	80.00	8	10%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

La inversión de los dos señores Accionistas es nacional; **TRES.-** Los accionistas fundadores una vez prevenidos de las penas por perjurio y de la gravedad del juramento, de forma voluntaria, sin presiones, ni coacción alguna, proceden, como en efecto lo hace, a rendir la siguiente declaración juramentada: **a)** Declaran bajo juramento que están de acuerdo en cuanto al contenido íntegro en la presente escritura y por consiguiente lo aceptan; **b)** Que por ser las aportaciones en numerario se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y se justificará dichos Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **QUINTA.- NORMAS**

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 **COMPLEMENTARIAS: UNO)** En todo cuanto no estuviere expresado  
2 señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las  
3 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras  
4 leyes vigentes. **DOS)** “Artículo Uno.- Los Permisos de Operación que  
5 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial  
6 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
7 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
8 susceptibles de negociación. Artículo Dos.- La Reforma del Estatuto,  
9 aumento o cambio de unidades, lo efectuará la compañía, previo informe  
10 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Tres.- La  
11 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
12 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
13 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
14 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.  
15 Artículo Cuatro.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
16 además de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
17 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.” **TRES)** Nombrase al  
18 señor **LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO** Gerente General de  
19 la Compañía y al señor, quien recibe de los Accionistas contratantes el  
20 encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la  
21 escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro  
22 Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal  
23 funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de  
24 terceras personas designadas por ella. Nombrase igualmente al señor  
25 **COQUE CARRION MAURICIO JAVIER** para el desempeño del cargo de  
26 Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y  
27 añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
28 este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
2 Doctora Rocio Andrade, con matrícula profesional número 090.06 de la  
3 setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Los  
4 comparecientes autorizan y solicitan el certificado único del Registro Civil  
5 para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la LOGIDC, y a  
6 petición de los mismos también se agregan las copias de sus cédulas de  
7 ciudadanía. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
8 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
9 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad  
10 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo  
11 cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO

C.c. 1719133843



MAURICIO JAVIER COQUE CARRION

C.C. 1717538779

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7770224  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1719133843 COLLAGUAZO ARELLANO LUIS ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4923.01: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

30 NOV 2017

Dn. Gonzalo Román Chacón 29/11/2017 12.05 PM  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





**RESOLUCIÓN No. 103-CJ-017-2017-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-14055 de fecha 10 de agosto de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	COLLAGUAZO ARELLANO LUIS ANTONIO	1719133843
2	COQUE CARRION MAURICIO JAVIER	1717538779

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que,** el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1838-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 13 de septiembre de 2017, recomienda se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTEATIVA PICHINCHA**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



**PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO  
IMPORLOGISTICS S.A.**

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1814-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 15 de septiembre de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
Unidad  
Administrativa  
PICHINCHA  
**CERTIFICO**

Presenta documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

13 NOV 2017



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de septiembre de 2017.



*Leonardo Rosales*  
Ing. Leonardo Rosales Coronel

**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA-SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO:**

*Miriam Berru Tinizaray*  
Ab. Miriam Berru Tinizaray

**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: Juan F. López M.  
Revisado por: Celeste Morales



Que el presente documento es  
REL COPIA DEL ORIGINAL que  
se encuentra en los Archivos de este  
Organismo.

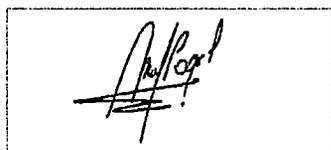
13 NOV 2017



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



**Número único de identificación:** 1717538779

**Nombres del ciudadano:** COQUE CARRION MAURICIO JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 26 DE OCTUBRE DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** COLLAGUAZO ARELLANO LIDIA LORENA

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE ABRIL DE 2011

**Nombres del padre:** COQUE LUIS EDUARDO

**Nombres de la madre:** CARRION ROSA ELENA

**Fecha de expedición:** 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-073-97292



179-073-97292

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DEL CIUDADANIA 171753877-9

APellidos y Nombres: COQUE CARRION MAURICIO JAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO 25 SAMBAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

LIDIA LORENA COLLAGUAZO ARELLANO





*Mauricio Coque*

INSTRUCCION SUPERIOR DIRECCION Y OCUPACION REG. ADM. EMPRESAS E2343H442

APellidos y Nombres del Padre: COQUE LUIS EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: CARRION ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-05-04

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-04





CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No. 013-178 CENEA 1717538779

COQUE CARRION MAURICIO JAVIER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2

QUITO CANTON ZONA: 2

CENTRO HISTORICO PARROQUIA

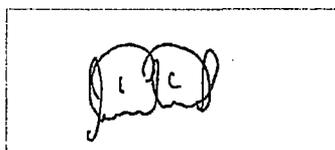





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



**Número único de identificación:** 1719133843

**Nombres del ciudadano:** COLLAGUAZO ARELLANO LUIS ANTONIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** COLLAGUAZO MANUEL

**Nombres de la madre:** ARELLANO LIDIA

**Fecha de expedición:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-073-97315



178-073-97315

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171913384-3

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
COLLAGUAZO ARELLANO  
LUIS ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO VZ432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COLLAGUAZO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARELLANO LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-11-21

16M 17 10 868 29 163

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
171913384-3 014-0121

COLLAGUAZO ARELLANO LUIS ANTONIO  
PICHINCHA QUITO  
CHIMBACALLE CHIMBACALLE

0 USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0002  
5584-109 5584349 23/11/2017 11:17:45

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.**, firmada y sellada en Quito, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. -



**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 77063



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	59180
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/12/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5617
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /30/11/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANSPORTE PESADO LUIS ANTONIO COLLAGUAZO ARELLANO IMPORLOGISTICS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

